**SOLICITUD DE APERTURA Y MANTENIMIENTO DE CUENTA DE HABERES** DE OPERADOR MARÍTIMO **EN EL ÁREA ESPAÑOLA DEL REGISTRO DE LA UNIÓN**

**1º IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR DE LA CUENTA (en adelante, el “Solicitante” o “Titular”)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Dato de la cuenta**  |  | Publicación en SWAPUE\* |
| **NOMBRE EMPRESA REGISTRADA** | clic para escribir texto | SI |
| **NOMBRE EMPRESA NAVIERA INSCRITA EN THETIS (SNV) [[1]](#footnote-1)** | clic para escribir texto | SI |
| **TIPO DE EMPRESA NAVIERA** | Elija un elemento. | SI |
| **Nº IDENTIFICACIÓN REGISTRADO OMI** | clic para escribir texto | SI |
| **Nº IDENTIFICACIÓN FISCAL (NIF-IVA)** | clic para escribir texto | SI |
| **CÓDIGO IDENTIFICADOR DE ENTIDAD JURÍDICA (LEI) [[2]](#footnote-2)** | clic para escribir texto | SI |
| **NOMBRE DE LA SOCIEDAD MATRIZ**  | clic para escribir texto | SI |
| **NOMBRE DE LA(S) EMPRESA(S)FILIAL(ES) (“N/A” SI NO EXISTEN)** | clic para escribir texto | SI |
| **Nº DE IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD MATRIZ (NIF) (“N/A” SI NO EXISTE)** | clic para escribir texto | SI |
| **DOMICILIO SOCIAL** | clic para escribir texto | SI |
| **CÓDIGO POSTAL** | clic para escribir texto | SI |
| **LOCALIDAD Y PROVINCIA** | clic para escribir texto | SI |
| **PAÍS[[3]](#footnote-3)** | clic para escribir texto | SI |
| **TELÉFONO FIJO (\*)** | clic para escribir texto | Seleccione |
| **TELÉFONO MÓVIL (\*)** | clic para escribir texto | Seleccione |
| **CORREO ELECTRÓNICO (\*)** | clic para escribir texto | Seleccione |
| **FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO (LOCALIDAD Y PAÍS), SI EL SOLICITANTE ES PERSONA FÍSICA** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir | NO |
| **TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (P. físicas)** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir | NO |
| **NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD (P. físicas)** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir | NO |
| **FECHA DE EXPIRACIÓN DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (P. físicas)** | clic para escribir texto solo si es persona física, sino omitir | NO |
| **CONDICIÓN DE CENTRO DE NEGOCIACIÓN O ENTIDAD DE CONTRAPARTIDA CENTRAL[[4]](#footnote-4)**  | Elija un elemento. | SI |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Nombre y número OMI del armador o armadores registrados respecto de los cuales la empresa naviera asume las responsabilidades respecto de las obligaciones del RCDE UE**  | clic para escribir texto | NO |
| **Nombre y número OMI de la(s) persona(s) u organización(es) distinta(s) del armador, que asume las responsabilidades impuestas por el Código internacional de gestión de la seguridad operacional de los buques y de la prevención de la contaminación (si procede)** | clic para escribir texto | NO |

**2º DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA CUENTA DE HABERES DE OPERADOR MARÍTIMO (OPCIONAL)**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA DE CONTACTO** | clic para escribir texto | NO |
| **DIRECCIÓN DE LA PERSONA DE CONTACTO**  | clic para escribir texto | NO |
| **TELÉFONO DE LA PERSONA DE CONTACTO 1/2**  | clic para escribir texto | NO |
| **CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA DE CONTACTO** | clic para escribir texto | NO |

(\*) Requiere autorización del Titular para publicarse en Sitio Web Acceso Público del Registro de la Unión Europea (SWAPUE)

**3º EXPONE**

Que el Reglamento Delegado (UE) 2019/1122 sobre el funcionamiento del Registro de la Unión (en adelante “Reglamento de Registro”), establece, en su artículo 15 bis, la obligación de las empresas navieras sujetas al Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (en adelante, “RCDE UE”) de abrir una cuenta de haberes de operador marítimo en el Registro de la Unión.

Que la Oficina Española de Cambio Climático, dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es el órgano competente en lo que se refiere al registro establecido en el marco de la Directiva 2003/87/CE, de 13 de octubre, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (en adelante, la «Directiva 2003/87/CE»), y en el marco del Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre de 2018, sobre la gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima (en adelante, el «Reglamento de Gobernanza») y ejerce sus competencias en relación con la actividad de aquellas cuentas abiertas en el área española del Registro de la Unión.

Que elReglamento de Registro establece el procedimiento de apertura de cuentas de haberes de operador marítimo en el Registro de la Unión.

Que ha sido informado que, de conformidad con el contrato formalizado en diciembre de 2019 entre la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (en adelante, «Iberclear») y la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en calidad de Administrador Nacional responsable de la administración del Área Española del Registro de la Unión, Iberclear es la entidad encargada de prestar el servicio de apoyo a dicho Administrador Nacional en relación con el régimen europeo de comercio de derechos de emisión, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París durante el período 2020-2022.

Que conoce y acepta las normas de seguridad mínimas que han de ser cumplidas por los usuarios del área española del Registro de la Unión.

**4º SOLICITA**

A la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en su calidad de Administrador Nacional, la apertura de una cuenta de haberes de operador marítimo en el área española del Registro de la Unión, conforme a lo previsto en la normativa nacional y comunitaria aplicable anteriormente referida, y cualquier otra que fuera aplicable.

**5º SE COMPROMETE A:**

Cumplir las obligaciones establecidas en dicha normativa para los titulares de cuentas de haberes de operador marítimo;

Designar el número mínimo de representantes autorizados, previsto en la normativa, y especificar sus derechos de actuación, según lo dispuesto en el Anexo II;

Velar por la exactitud de los datos proporcionados para la apertura y mantenimiento de la cuenta, notificando a Iberclear cualquier modificación de dicha información dentro del plazo de diez días hábiles desde que se produzca la modificación;

Confirmar anualmente a Iberclear, antes del 31 de diciembre de cada año, que la información correspondiente a la cuenta sigue siendo completa, actualizada y verdadera.

Asegurar el cumplimiento de las Normas y Consejos de seguridad por parte de todos los usuarios que acceden y realizan actuaciones de la cuenta.

Asegurar el acceso y utilización de la cuenta de conformidad con los procedimientos previstos en las normas aplicables al área española del Registro de la Unión, respetando, en todo caso, las exigencias derivadas de la buena fe;

Adoptar, bajo su exclusiva responsabilidad, cuantas precauciones sean necesarias a fin de evitar el extravío o sustracción de las claves de acceso y su utilización por persona distinta al usuario asociado a las mismas. En caso de que se produjera el extravío o sustracción de las claves de acceso, deberá notificarlo a Iberclear de inmediato;

Pagar las tarifas que, en su caso, establezca la normativa vigente en las cuantías y períodos de devengo y pago previstos en dicha normativa.

**6º** **DESIGNACION DE REPRESENTANTES**

El Solicitante designa como representantes a las personas identificadas en el Anexo I y II, identificando en el caso de los representantes autorizados, el derecho de actuación que le asiste a cada uno para llevar a cabo las actuaciones previstas en la normativa nacional y comunitaria aplicable.

**7º DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

**El Solicitante adjunta** a la presente solicitud los siguientes documentos:

|  |  |
| --- | --- |
| I. | Anexo I (Designación de Representante Legal). |[ ]
| II. | Anexo II (Designación de Representante Autorizado) |[ ]
| III. | Anexo III (Domiciliación Bancaria u orden de transferencia). |[ ]
| IV. | Poderes específicos otorgados por el Solicitante al representante legal, salvo los casos de administrador único, solidario o Consejero Delegado en cuyo caso solo será necesario la escritura del correspondiente nombramiento. En el caso de los poderes específicos debe tenerse en cuenta que es imprescindible seguir el modelo de poder adjunto en el que se especifican las facultades que es necesario conferir y la forma en que éstas deben conferirse. Estos poderes deberán ser o testimonios notariales o copias autorizadas por notario. |[ ]
| V. | Si el titular de la cuenta forma parte de un grupo (conjunto de una sociedad matriz y la totalidad de sus empresas filiales), copia del documento que indique claramente la estructura del mismo. |[ ]
| VI | Documentación que corrobore la identidad de cada uno de los representantes designados por el titular de la cuenta. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes (**VER NOTA**): |[ ]
|  | 1. Documentación que corrobore la identidad de cada uno de los representantes de la cuenta de instalación. Podrá ser una copia de uno de los documentos siguientes:
 |  |
|  | * Documento de identidad expedido por un Estado que sea miembro del Espacio Económico Europeo o de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico;
 |  |
|  | * Pasaporte.
 |  |
|  | * N.I.E
 |  |
|  | 1. Documentación que corrobore la dirección de residencia permanente de cada uno de los representantes Autorizados de la cuenta de instalación. Podrá ser una copia de uno de los siguientes documentos:
 |  |
|  | * Documento de identidad presentado de conformidad con el punto anterior, si contiene la dirección de residencia permanente;
 |  |
|  | * Cualquier otro documento de identidad expedido por el Estado y que contenga la dirección de residencia permanente;
 |  |
|  | * Si el país de residencia permanente no expide documentos de identidad que contengan la dirección de residencia permanente, una declaración de las autoridades locales que confirme la residencia permanente del representante de la cuenta. Si el país de residencia es España, deberá aportarse el padrón municipal.
 |  |
|  | * Cualquier otro documento que suela ser aceptado en el Estado Miembro del Administrador Nacional como prueba de la residencia permanente de los representantes.
 |  |
|  | 1. Certificado de antecedentes penales de cada uno de los representantes autorizados de la cuenta de instalación.
 |  [ ]   |
| VII | Si la empresa naviera titular de la cuenta es una organización o persona, como el gestor naval o el fletador a casco desnudo, a la que el propietario haya encomendado la responsabilidad de la explotación del buque y que al asumir dicha responsabilidad haya aceptado asumir todas las obligaciones y responsabilidades impuestas por el Código internacional de gestión de la seguridad operacional del buque y la prevención de la contaminación, establecidas en el anexo I del Reglamento (CE) nº 336/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y también ha asumido la responsabilidad respecto de las obligaciones de cumplir las medidas nacionales de transposición de la Directiva 2003/87/CE y de la obligación de entregar derechos de emisión con arreglo a los artículos 3 octies ter y 12 de dicha Directiva (“obligaciones del RCDE”), dicha organización o persona facilitará un documento en el que se indique claramente que ha recibido la debida autorización del armador para cumplir las obligaciones del RCDE. |  [ ]   |
| VIII | En caso de que no sea de aplicación el apartado anterior y la empresa naviera titular de la cuenta es el armador, este facilitará un documento en el que se enumeren los buques bajo su responsabilidad, así como sus respectivos números de la OMI de identificación del buque.Si se modifica dicha lista de buques, el armador informará dentro de un plazo de 20 días hábiles al administrador nacional y le facilitará un documento actualizado, así como el nombre y el número de identificación único de la OMI para las compañías y los propietarios registrados de la nueva empresa naviera por cada uno de los buques que ya no estén bajo su responsabilidad. | [ ]  |

**NOTA**: Toda copia de un documento presentada como prueba documental en el marco de este proceso deberá ser **certificada como verdadera** por un notario.

 Por lo que respecta a los documentos expedidos fuera de España estos deberán ser legalizados **salvo que la normativa comunitaria establezca otra cosa. [[5]](#footnote-5)**

 La fecha de la certificación o legalización deberá estar comprendida en los **tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.**

**8º** **DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

1. **CLAÚSULA INFORMATIVA PARA SOLICITUDES DE APERTURA DE CUENTA Y DESIGNACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE REPRESENTANTES**

**Cuentas en el área española del Registro de la Unión**

El Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD). Por este motivo, le ofrecemos a continuación **información sobre la política de protección** **de datos** aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de las solicitudes de apertura y mantenimiento de cuentas:

1. **Responsable del tratamiento:** Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Oficina Española de Cambio Climático (buzon-oecc@miteco.es)

Delegado de Protección de datos: BZN-Miteco@miteco.es

1. **Encargado del tratamiento:** Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR)
2. **Finalidad del tratamiento:** Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la Gestión de cuentas en el área española del Sistema Consolidado de Registros Europeos (CSEUR), y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
3. **Legitimación del tratamiento:** el tratamiento es necesariopara el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 1/2005, de 9 marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
4. **Destinatarios de los datos**: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.
5. **Derechos sobre el tratamiento de datos**: Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (https://sede.miteco.gob.es). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos ([<https://sedeagpd.gob.es/>)](https://sedeagpd.gob.es))

**9º CONFIDENCIALIDAD.** El Solicitante conoce que toda la información contenida en el Diario de Transacciones de la Unión Europea y en el Registro de la Unión, así como cualquier información recopilada con arreglo al Reglamento Delegado (UE) 2019/1122, de la Comisión, de 12 de marzo de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al funcionamiento del Registro de la Unión, es confidencial conforme al artículo 80 del referido cuerpo legal. No obstante lo anterior, el Solicitante conoce y asume las excepciones a la confidencialidad previstas en el referido artículo y demás legislación aplicable.

**10º FIRMA DE LA SOLICITUD**

En clic para escribir texto, a clic para escribir fecha

EL SOLICITANTE

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[Representante Legal]

1. Thetis SNV es el sistema automatizado de información de la Unión gestionado por la Agencia Europea de Seguridad Marítima y establecido en virtud del Reglamento (UE) 2015/757 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2015, relativo al seguimiento, notificación y verificación de las emisiones de dióxido de carbono generadas por el transporte marítimo y por el que se modifica la Directiva 2009/16/CE.

2 De acuerdo con las obligaciones del art. 26 del Reglamento (UE) No 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo a los mercados de instrumentos financieros. Para más información acerca de la obligación de disponer de código LEI consulte el siguiente [enlace](https://www.miteco.gob.es/es/cambio-climatico/temas/comercio-de-derechos-de-emision/notaoecceua-mifid_final_tcm30-485208.pdf). [↑](#footnote-ref-1)
2. 3 Según lo registrado en el sistema de número de identificación único de la OMI para las compañías y los propietarios registrados. [↑](#footnote-ref-2)
3. [↑](#footnote-ref-3)
4. Sólo en el caso de ser una entidad de contrapartida central (artículo 2.1) Reglamento (UE) 648/2012) o un centro de negociación (artículo 4.1.24) Directiva 2014/65/UE) [↑](#footnote-ref-4)
5. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, por el que se facilita la libre circulación de los ciudadanos simplificando los requisitos de presentación de determinados documentos públicos en la Unión Europea y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.° 1024/2012, se exime del requisito de legalización para ciertos documentos públicos y sus copias certificadas, así como la traducción certificada de los mismos, cuando dichos documentos hayan sido emitidos por una autoridad del Espacio Económico Europeo. [↑](#footnote-ref-5)